



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. MARÍA MAGDALENA BAUTISTA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “CEJUM”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1. “LA COMISIÓN ESTATAL” a través de su representante declara que:**

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien



*J*

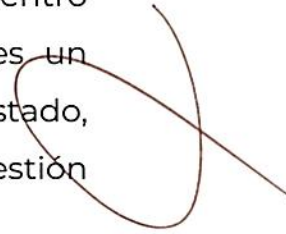
inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por lo tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

*Conferencia*

1.3. Para efectos legales de este Convenio de colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Bulevar Insurgentes No. 16,310-B col. Los Álamos, 3ra etapa del Río Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

**2. El “CEJUM” a través de su directora declara que:**

2.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.



2.2. Ostenta la representación legal del “CEJUM” en términos de los artículos 6 y 13 de la Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, según acredita con nombramiento







expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, en fecha 1ro de noviembre del 2021, mismo que no le ha sido revocado.

2.3. El objeto del principal de su representada es coadyuvar a la prevención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizarles el derecho a la justicia.

Sumando

2.4. Para todos los efectos legales de este convenio de colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en ave. Moctezuma No.1 col. Residencial de Cortez, C.P. 22190 del municipio de Tijuana, Baja California.

**3. "LAS PARTES" declaran que:**

3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

3.2. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.



3.4. Conocen el alcance y contenido de este convenio de colaboración por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO. - “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la protección de los derechos humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos.

*Conformado*

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** - para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a. Aportar recursos humanos y materiales en las medidas de sus posibilidades a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto del presente convenio.
- b. Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.



- c. Coordinar de manera conjunta acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas de análisis entorno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, **“LA COMISIÓN ESTATAL”** se compromete a:

- d. Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de **“CEJUM”**, que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- e. Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.

*de mujeres.*

Por su parte **“CEJUM”** se compromete a:

- f. Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de **“LA COMISIÓN ESTATAL”** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- g. Facilitar el uso de sus instalaciones en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de





*J*

promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

**TERCERA. COORDINACIÓN.** - Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, **“LAS PARTES”** designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades, motivo del presente convenio, así como dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes personas:

1. Por parte de **“LA COMISIÓN ESTATAL”** a su Secretaria Ejecutiva, Ixchelt Guadalupe Barboza Romero
2. Por parte de **“CEJUM”** a su Coordinadora General Operativa, la Licda. Lorena Esmeralda Yáñez Núñez.

*seguimiento*

Las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente convenio, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;



c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior **“LAS PARTES”** podrán reunirse periódicamente con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y medios de comunicación entre ambas se realice por escrito.

**CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.** - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimos de lucro.

Conferencia

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de **“LAS PARTES”** en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logo, siglas o de su nombre.





**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - “LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se quiera fincar.

**SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. - “LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

*responsables*

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento su Reglamento y demás normativa aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.





**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** - **“LAS PARTES”** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que le sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a los establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - Este instrumento es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”** que lo celebran, por lo que las dudas surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana, Baja California.

Enfrentar

**NOVENA. VIGENCIA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre del 2025; no obstante **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante un acuerdo escrito, en cuyo



caso la modificación correspondiente formará parte integrante de este convenio.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de los alcances legales del mismo, lo firmaran por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 24 del mes de noviembre del año 2023.

Por **“CEJUM”**

Por **“LA COMISIÓN ESTATAL”**

**María Magdalena Bautista Ramírez**  
Directora General del Centro de Justicia  
para las Mujeres del Estado de Baja  
California

**Jorge Álvaro Ochoa Orduño**  
Presidente de la Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos de Baja California

**ATESTIGUAN**

Por **“CEJUM”**

Por **“LA COMISIÓN ESTATAL”**

**Lorena Esmeralda Yáñez Núñez**  
Coordinadora General Operativa del  
Centro de Justicia para las Mujeres del  
Estado de Baja California

**Ixchelt Guadalupe Barboza Romero**  
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Baja  
California